

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO MILITAR DE SORIA Y SU PROVINCIA  
Y PUEBLOS LIBERADOS DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 2.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica en telegrama fecha de hoy, muy urgente, me dice lo siguiente:

«El General Jefe Secretaría Guerra, en telegrama ayer me dice:—Generalísimo Ejércitos Nacionales dispone telegrama: urge entre días 20 y 25 corriente mes, se incorporen a filas los soldados disponibilidad servicio activo cupo de instrucción 1932, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre.—Para llamamiento y destino se tendrá en cuenta prevenciones que para incorporación reemplazo 1932, se dictaron decreto 132, inserto *Boletín* Junta Defensa núm. 30.»

Lo que comunico para el más exacto cumplimiento y efectos de lo que se ordena.

Soria 18 de Febrero de 1937.

El Gobernador,  
GREGORIO MUGA.

608

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 85.

Al ocupar la bella capital de Málaga las tropas del invicto caudillo y Jefe del Estado Español General Franco, una nota tristísima hizo enmudecer a nuestros bravos soldados apagando sus gritos de victoria; ello fué el estado de miseria y depauperación en que se hallaba una gran parte de los habitantes de la ciudad conquistada, fruto, sin duda, del egoísmo y novísimos métodos de administración de las hordas marxistas en sus seis meses de dominio.

A esta horrible visión de hambrientos han seguido otras impresiones más intensas si cabe. En las carreteras, caminos y sendas que conducen a los pueblos que circundan Málaga, a los que se dirigen huyendo familias enteras enga-

ñadas por los dirigentes rojos quienes constantemente les han hecho creer que nuestras tropas cometían las atrocidades de que ellos solo son capaces, se encontraron centenares de personas, niños en su mayoría, muertos de inanición y los supervivientes en estado tan lastimoso, que los soldados movidos por sus generosos y nobles sentimientos se desprendían de sus propias raciones para confortarlos.

Al conocerse estos detalles, de todas las provincias del territorio liberado se han enviado donativos en especie para atender las necesidades de la ciudad rescatada, y yo abrigo la seguridad de que la provincia de Soria, así como la zona liberada de la de Guadalajara, que tantas pruebas tienen dadas de generosidad y patriotismo, no han de faltar a este concurso humanitario.

Para la mejor ordenación de los envíos de donativos a esta capital y en su día del transporte a su destino, he acordado dictar las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos aquellos que deseen hacer algún donativo en metálico o en especie al objeto indicado, deberán entregarlo en las Alcaldías de sus respectivas localidades, las que a su vez y con relación detallada de cantidad y clase de cada artículo los enviarán a los Alcaldes de las cabezas de partido judicial.

2.<sup>a</sup> En la capital serán entregados los donativos en los locales de Acción Ciudadana, calle de Aguirre, núm. 6.

3.<sup>a</sup> Las Alcaldías cabeza de partido judicial remitirán a esta ciudad cuanto hayan recibido de los pueblos de su distrito, al tercer día, depositándolo en los indicados locales de Acción Ciudadana y dando cuenta a este Gobierno civil en igual forma, o sea expresando las cantidades y clases de artículos recogidos.

Encargo a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a la presente circular.

Soria 18 de Febrero de 1937.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

612

CIRCULAR NÚM. 86.

Junta provincial de Abastos

Conviene aclarar, para evitar dificultades inútiles, que la salida de trigo fuera de la provincia es completamente libre, no precisándose autorización alguna de esta Junta.

Sirva la presente aclaración de ampliación a la circular de esta Junta de fecha 11 del corriente (*Boletín oficial* del día 13), en la que se prohibía la salida de la provincia, sin autorización, de cereales para piensos (cebada, avena, centeno, maíz).

Soria 17 de Febrero de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
RAMON ENRIQUE CASADO.

607

CIRCULAR NÚM. 87.

Inspección provincial de Sanidad

Por las Alcaldías, y principalmente por las que han sido liberadas en la provincia de Guadalajara, se facilitarán los medios necesarios para la limpieza, desinfección y destrucción de todo aquello que pueda dar origen a alteraciones de la salud pública, cuyas operaciones se efectuarán bajo la dirección técnica del Médico titular, y caso de ser necesario con el auxilio del Instituto provincial de higiene.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades a quienes interesa.

Soria 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

606

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

### Subastas de resinación en montes públicos

Nota.—Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombres de los montes	NÚMERO DE PINOS DE RESINACIÓN ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACIÓN		Tipo de tasación que rige para los cinco años — Pesetas
		A vida	A muerte	
Provincia de Guadalajara				
Ayuntamiento de Sigüenza...	Pinar.....	23.265	*	43.203 25

Lo que se publica en este *Boletín oficial* del Estado a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la orden de 6 de Enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (*Boletín* número 79.)

Burgos 28 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.  
(B. O. del E. del día 31.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Interesa al Poder público y a los particulares el normal funcionamiento del Registro general de Sociedades Anónimas, para evitar que existan entidades de éstas con igual denominación, y, al efecto, se dispone:

Primero. Se establece en la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, en la misma forma que lo estaba en la Dirección general de los Registros y del Notariado, un Registro general de Sociedades Anónimas para lo que los Notarios autorizantes de escrituras de constitución de dichas Sociedades darán parte a la Comisión de Justicia de las escrituras de esta clase que hayan autorizado a partir de 1.º de Julio último, y de las que autoricen en lo sucesivo.

Segundo. La Comisión de Justicia fijará la fe-

cha desde la cual empezará a funcionar el mencionado Registro, a partir de la cual se guardará lo dispuesto en el artículo 126, párrafo último del reglamento de Registro mercantil y disposiciones concordantes.

Tercero. Mientras dicha fecha no se fije, podrán los Notarios autorizar y los Registradores mercantiles inscribir la escrituras de constitución de Sociedades anónimas sin la presentación del certificado del Registro general de éstas, pero los otorgantes quedan obligados a presentar en el Registro mercantil la certificación correspondiente, dentro de los treinta días siguientes al en que empiece a funcionar el Registro general de Sociedades anónimas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 15 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia

(B. O. del E. del día 17.)

**Ayuntamientos****ALMAZAN**

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 del corriente, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinación de 80.049 pinos del monte Pinar, de Almazán, núm. 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, por el tipo de 40.024'50 pesetas anuales.

El plazo de duración del contrato será únicamente por dos años, o sea las campañas correspondientes a los años 1937 y 1938, terminando por tanto el 15 de Noviembre de 1938, debido a faltar solamente otros dos años para la terminación del quinquenio.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde las diez a las catorce, todos los días laborables.

La subasta se verificará el primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, verificándose en la casa consistorial a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayuntamiento, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse del pago del retiro obrero obligatorio.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relativos a la celebración de subasta, inserción del presente anuncio y derechos de gestión del personal facultativo a que se refiere la orden ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8).

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 2.001'22 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de una anualidad en que les sea adjudicado el aprovechamiento, en el término de diez días computables desde la fecha misma en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día anterior al en que debe celebrarse la subasta, pudiendo presentarlas durante todos los días en las horas de oficina.

La subasta será autorizada por el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de poderes será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 80.449 pinos por dos años, del monte Pinar, de Almazán».

Los días que limitan los plazos expresados se entenderán naturales.

Los precios unitarios de los remates de resinación se revisarán obligatoriamente transcurrido que sea el primer año del aprovechamiento y podrán revisarse anualmente en el plazo restante del contrato, de conformidad a lo ordenado en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado inserta en el *Boletín oficial* del mismo del día 7 del actual y detallada en el pliego de condiciones.

La proposición se redactará necesariamente con sujeción al siguiente modelo extendiéndose en papel de la clase sexta (4'50 pesetas):

D....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., expedida en ..... a .... de ..... de 193 ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado núm. ...., se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 80.049 pinos de la especie *Pinus Pinaster* (Sol), en el monte Pinar, de Almazán, núm. 51 del Catálogo, por la cantidad de ..... (se expresará en letra la cantidad en pesetas), por cada un año y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 14 de Enero de 1937.—El Alcalde,  
Carlos A. Martirena. 604

**COVALEDA**

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto y el art. 162 de este último, ejecutando acuerdo de esta Corporación, he dispuesto anunciar la subasta para la enajenación de 2.395 pinos secos, tronchados y desarraigados, con un volumen de 916'195 metros cúbicos, tasados en 11.452'44 pesetas, existentes en el monte Pinar, de este pueblo, núm. 125 del Catálogo, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de la fecha el día 1.º de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones porque debe regirse la ejecución del aprovechamiento esta insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932.

Covaleda 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde,  
Julio Herrero Llorente. 602

**VADILLO**

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta de 54 metros cúbicos maderables en rollo y corteza y 62 estéreos de leñas, procedentes de 204 pinos secos, tronchados y desarraigados en el monte Pinar, de este pueblo, núm. 99 del Catálogo y diseminados por el mismo, valorados ambos productos made-

rables y leñosos, en la cantidad de 710 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, la que se celebrará en esta Alcaldía el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta será el publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8.)

Vadillo 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Miguel de Miguel. 601

#### SIGÜENZA (GUADALAJARA)

En cumplimiento de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento fecha 20 de los corrientes, se anuncia para general conocimiento la subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de 23.265 pinos del monte núm. 229 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a los propios de este municipio:

Primero. Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de la resinación de 23.265 pinos del monte antes expresado, por un periodo de tiempo de cinco años forestales y por el precio tipo de licitación por la totalidad de dicho tiempo de 43.203' 25 pesetas.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las once horas del día en que corresponda después de transcurridos quince hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la misma en el *Boletín oficial* del Estado y se celebrará en el salón de sesiones de esta casa consistorial. Presidirá la mesa el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de esta Comisión gestora y de un representante del Distrito forestal de Soria si concurriese al acto. Dará fé el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

Tercero. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el *Boletín oficial* del Estado hasta el anterior al en que haya de tener lugar y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante la horas de once a trece, en la cual y durante los indicados plazos y horas quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta.

Cuarto. Para tomar parte en ella es requisito indispensable que los proponentes constituyan previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación correspondiente a una anualidad y que asciende a una suma de 432 pesetas.

Adjudicada definitivamente la subasta, el contratista constituirá la fianza definitiva que se fija en 4.320 pesetas dentro de los plazos que fija la orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 6 de los corrientes, con sujeción a la cual se verifica esta subasta.

Quinto. Para el bastanteo de los poderes quedan designados cualquiera de los Letrados existentes en esta ciudad.

Sexto. Los pliegos deberán presentarse en so-

bre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y llevarán escrito en el anverso de dicho sobre, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento resinoso del monte núm. 229 del Catálogo, por plazo de cinco años y número de 23.265 pinos.

Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo y los documentos que se detallan a continuación, cuando el licitador no sea el propio interesado, además de la cédula personal de éste.

Dichos documentos serán: Poder notarial que acredite la representación con que el proponente toma parte en la subasta cuando no sea el propio interesado, y si se tratase de una Sociedad mercantil, la certificación acreditativa de que se halla inscrita en el Registro de esta clase y otra que justifique que el licitador ejerce el cargo con el cual concurre a la subasta y que lo hace por acuerdo de la entidad que representa. Asimismo serán devueltas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes de los mismos.

Séptimo. Los gastos de todas clases según se detallan en el pliego de condiciones económico-administrativas, son de la exclusiva cuenta del rematante.

Sigüenza 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Presidente, Auselmo Frias. 506

#### CAMPILLO DE DUEÑAS (GUADALAJARA)

Con autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia de Soria, el día 1.º de Marzo próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios núm. 120 del Catálogo, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 115 cabrío, 50 vacuno, 75 mayor y 25 menor, por el precio de tasación de 2.855 pesetas y presupuesto de gastos, para el año forestal de 1936-37.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Dueñas 12 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Ruperto Martinez. 603

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

En cumplimiento del artículo 14 y a los efectos del 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 del actual en primera convocatoria y caso de insuficiente número de asistentes en segunda al siguiente día, y hora de las ocho, a todos los señores accionistas, en la que tendrá discusión los extremos que indica el segundo de los artículos citados.

Monteagudo de las Vicarias 13 de Febrero de 1937.—El Presidente accidental, Fructuoso Santamaria.